En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno; ante mí el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública el señor don Renato Pérez Drouet y el señor don Antonio Viteri, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía Anónima denominada " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", según lo acreditan tales calidades con las copias de sus nombramientos debidamente inscritos que se insertan a esta escritura.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de ocupaciones particulares son vecinos y residentes en esta ciudad capital y a quienes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es del tenor siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O .- Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública

AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA
" HOTEL COLON INTERNACIONAL
S.A."
DE S/ 233'492.500,oo
A " 256'916.500,oo
O SEA UN AUMENTO
DE
S/ 23'424.000,oo

con el siguiente texto.- C O M P A R E C E N .- El señor Renato Pérez Drouet y el señor Antonio Viteri, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", según lo acreditan con sus nombramientos debidamente inscritos que se adjuntan.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados, de ocupaciones particulares, domiciliados en Quito y expresan que, por medio de esta escritura, proceden a realizar un aumento de capital y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de élla, celebrada el cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, todo éllo, de acuerdo con las siguientes cláusulas.- P R I M E R A .- A N T E C E D E N T E S :- a).-Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó la Compañía Anónima " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." con un capital de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/ 4'000.000,oo).- Posteriormente, en diversas y sucesivas escrituras públicas, la nombrada Compañía ha hecho varios aumentos de capital y ha reformado sus Estatutos Sociales; b).- Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Segundo doctor José Vicente Troya, el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta, " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", aumentó su capital social a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES, haciendo

al mismo tiempo, la consiguiente reforma de sus Estatutos Sociales; c).- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la nombrada Compañía, en sesión de cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno resolvió elevar el capital de élla, a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES, y hacer algunas reformas a sus Estatutos sociales.- S E G U N D A .- Sobre estos antecedentes, los comparecientes, señores Renato Pérez Drouet y Antonio Viteri, en sus calidades ya indicadas, a nombre y representación de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." y debidamente facultados para el efecto, tienen a bien aumentar el capital de la nombrada Compañía en la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SUCRES (S/23'424.000,oo) aumento con el cual, dicha Compañía alcanza a un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.256'916.500,oo).- Este aumento de capital se lo hace en las cifras y términos constantes en el siguiente cuadro:----------

13.SEP.83

CUADRO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A."
RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EFECTUADA EL 5 DE MARZO DE 1981.

ACCIONISTAS	Capital Actual	Capital que suscribe	AUMENTO DE CAPITAL: Paga con compensación de crédito	Paga con reservas legales.	Paga con nueva aportación en efectivo	CAPITAL TOTAL
1.- Acosta Andrade Juan	37.000	4.000	2.708,38	991,62	300,00	41.000
2.- Acosta Díaz Granados Cristina	5.500	1.000	402,60	147,40	450,oo	6.500
3.- Aguirre Armaendariz Nicolás	17.000	500	---	455,61	44,39	17.500
4.- Aguirre Zaldumbide Mariana	60.000	6.000	4.391,97	1.608,03	---	66.000
5.- Aguirre Zaldumbide Mario Pio	60.000	6.000	4.391,97	1.608,03	----	66.000
6.- AHORRO E INVERSION CIA. LTDA.	31.500	3.500	2.305,78	844,22	350,oo	35.000
7.- Alarcón Vergara Maria Susana	72.000	7.500	5.270,36	1.929,64	300,oo	79.500
8.- Albuja Sevilla Douglas	1'229.000	123.000	89.962,14	32.937,86	100,oo	1'352.000
9.- Andrade Andrade Pablo	11.000	1.500	805,19	294,81	400,oo	12.500
10.- Andrade Alvear José Ernesto	83.000	8.500	6.075,55	2.224,45	200,oo	91.500
11.- Andrade Flor Marco	114.000	11.500	8.344,74	3.055,26	100,oo	125.500
12.- Andrade de Iragorri Laura	11.500	1.500	841,79	308,21	350,oo	13.000
13.- Andrade de Rosales Elba	14.500	1.500	1.061,39	388,61	50,oo	16.000

Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

14.-	Andrade Viteri Julio	6.000	1.000	439,20	160,80	400,oo	7.000
15.-	Anhalzer Jorge	226.000	23.000	16.543,08	6.056,92	400,oo	249.000
16.-	ANVIPA CIA. LTDA.	5'000.000	500.000	365.997,30	134.002,70	---	5'500.000
17.-	Apolo Tinoco Lastenia	14.500	1.500	1.061,40	388,60	50,oo	16.000
18.-	Arias de Valencia Aída	70.500	7.500	5.160,56	1.889,44	450,oo	78.000
19.-	Armas Armas Benigno	59.500	6.000	4.355,37	1.594,63	50,oo	65.500
20.-	Armas Doroso Carlos Alberto	157.000	16.000	11.492,31	4.207,69	300,oo	173.000
21.-	Armas Doroso Martha	260.000	26.000	19.031,86	6.968,14	---	286.000
22.-	Armas Doroso Patricia	158.000	16.000	11.565,51	4.234,49	200,oo	174.000
23.-	Armas Venegas Ney Benigno	404.500	40.500	29.609,18	10.840,82	50,oo	445.000
24.-	Armas Vicente	296.500	30.000	21.703,64	7.946,36	350,oo	326.500
25.-	Arroyo Enrique	1'271.000	127.500	93.036,51	34.063,49	400,oo	1'398.500
26.-	Arroyo R. Teodoro	2'344.000	240.000	171.579,53	62.820,47	5.600,oo	2'584.000
27.-	Arturo de Mehler Lucila	169.000	17.000	12.370,71	4.529,29	100,oo	186.000
28.-	AUDICON CIA. LTDA.	52.500	5.500	3.842,97	1.407,03	250,oo	58.000
29.-	Avilés Alvaréz Eduardo	7.500	1.000	548,99	201,01	250,oo	8.500
30.-	Avilés Alvaréz Patricio	7.500	1.000	548,99	201,01	250,oo	8.500
31.-	Avilés José María	140.500	14.500	10.284,52	3.765,48	450,oo	155.000
32.-	Avilés Molina Fernando	3.000	500	219,60	80,40	200,oo	3.500
33.-	Avilés Molina Santiago	3.000	500	219,60	80,40	200,oo	3.500
34.-	Avilés Ricaurte Hugo	11.500	1.500	841,80	308,20	350,oo	13.000
35.-	Ayerve Rosas Oscar	238.500	24,500	17.458,07	6.391,93	650,oo	263.000
36.-	Ayora Luis	1.500	500	109,80	40,20	350,oo	2.000

37.-	Barba de Frile Rosa	44.000	4,500	3.220,78	1.179,22	100,oo	48.500
38.-	Bader Gabril	16.000	2.000	1.171,20	428,80	400,oo	18.000
39.-	Bader Raúl	18.000	2.000	1.317,60	482,40	200,oo	20.000
40.-	Barba de León Francisca	28.500	3.000	2.086,18	763,82	150,oo	31.500
41.-	Barona Arriaga Francisco Jaime	121.500	12.500	8.893,73	3.256,27	350,oo	134.000
42.-	Barrera Rafael	80.000	8.000	5.855,96	2.144,04	---	88.000
43.-	Barrera Valverde Stella	34.500	3.500	2.525,38	924,62	50,oo	38.000
44.-	Barriga Andino Victor Hugo	28.500	3.000	2.086,18	763,82	150,oo	31.500
45.-	Bastidas Nelson Virgilio	34.500	3.500	2.525,38	924,62	50,oo	38.000
46.-	Bayas de Cabeza de Vaca Elsa	140.500	14.500	10.284,52	3.765,48	450,oo	155.000
47.-	Becerra Terán Isabel	9.000	1.000	658,79	241,21	100,oo	10.000
48.-	Beltrán M. Jaime	11.500	1.500	841,79	308,21	350,oo	13.000
49.-	Benitez Jaramillo Enrique	1'781.000	178.500	130.368,24	47.731,76	400,oo	1'959.500
50.-	Betanourt Reyes José Manuel	809.000	81.000	59.218,36	21.681,64	100,oo	890.000
51.-	Betanourt Soberon Augusto	452.500	45.500	33.122,76	12.127,24	250,oo	498.000
52.-	BOLSA DE VALORES DE QUITO S.A.	38.500	4.000	2.818,18	1.031,82	150,oo	42.500
53.-	Borja de Fernandez Salvador Mariana	884.500	88.500	64.744,92	23.705,08	50,oo	973.000
54.-	Borja Holguin Eduardo	10.500	1.500	768,59	281,41	450,oo	12.000
55.-	Borja Steffan de Moncayo Margarita	420.000	42.000	30.743,77	11.256,23	---	462.000
56.-	Bueno José Antonio	1'019.500	104.000	74.626,85	27.323,15	2.050,oo	1'123.500
57.-	Bueno de Ponce Teresa	79.500	8.000	5.819,36	2.130,64	50,oo	87.500
58.-	Burbano Pablo	600.000	61.500	43.919,68	16.080,32	1.500,oo	661.500
59.-	Bustamante Muñoz Teodoro	127.500	13.000	9.332,93	3.417,07	250,oo	140.500

60.-	Bustamante de Pessis Maria Inés	14.500	1.500	1.061,39	388,61	50,oo	16.000
61.-	Bustamante Ponce Roberto	1.500	500	109,80	40,20	350,oo	2.000
62.-	Bustamante de Serrano Claudia	46.000	5.000	3.367,18	1.232,82	400,oo	51.000
63.-	Cabrera López Johnny	45.000	4.500	3.293,98	1.206,02	---	49.500
64.-	Caicedo Hugo	1'022.500	105.000	74.846,45	27.403,55	2.750,oo	1'127.500
65.-	CAJA DE AHORRO Y CREDITO DEL HOTEL COLON INTERNACIONAL	368.500	37.000	26.974,oo	9.876,oo	150,oo	405.500
66.-	Calisto de Robles Plaza Mercedes	1'018.000	102.000	74.517,05	27.282,95	200,oo	1'120.000
67.-	Cárdenas José Corsino	37.500	4.000	2.744,98	1.005,02	250,oo	41.500
68.-	Cárdenas José Germán	28.500	3.000	2.086,18	763,82	150,oo	31.500
69.-	Carrasco Lorgio	503.500	50.500	36.855,93	13.494,07	150,oo	554.000
70.-	Celi Castillo de Toledo Raquel N.	434.000	43.500	31.768,57	11.631,43	100,oo	477.500
71.-	Celi Celia M.	703.500	70.500	51.495,82	18.854,18	150,oo	774.000
72.-	Cevallos Fajardo Jorge	59.500	6.000	4.355,37	1.594,63	50,oo	65.500
73.-	Cevallos de Noriega Lucila	55.500	6.000	4.062,57	1.487,43	450,oo	61.500
74.-	Cevallos Sánchez Patricia	59.500	6.000	4.355,37	1.594,63	50,oo	65.500
75.-	CLUB DE VIAJES " 0049 CIA. LTDA."	165.000	16.500	12.077,90	4.422,10	---	181.500
76.-	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	35'024.500	3'502.500	2'563.774,50	938.675,50	50,oo	38'527.000
77.-	COMERCIAL FIDUCIARIA C. LTDA.	269.000	27.000	19.690,65	7.209,35	100.oo	296.000
78.-	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	761.500	76.500	55.741,39	20.408,61	350,oo	838.000
79.-	COOPERATIVA DE SEGUROS DEL ECUADOR CIA. LTDA.	171.000	17.500	12.517,11	4.582,89	400,oo	188.500
80.-	Córdova Moscoso Wilson	281.000	28.500	20.569,05	7.530,95	400,oo	309.500

13.SEP 83

81.-	Córdova de Serrano Victoria									201.000			20.500		14.713,09		5.386,91		400,oo		221.500
82.-	Correa Arroyo Hernán									1'852.500			190.000		135.602,00		49.648,oo		4.750,oo		2'042.500
83.-	Crespo Berci René									269.500			27.000		19.727,25		7.222,75		50,oo		296.500
84.-	Crespo de Baquerizo María Rosa									48.000			5.000		3.513,57		1.286,43		200,oo		53.000
85.-	Crespo Malo Claudio									308.000			31.000		22.545,43		8.254,57		200,oo		339.000
86.-	Crespo de Proaño Gloria									68.000			7.000		4.977,56		1.822,44		200,oo		75.000
87.-	Crespo Toral Rodrigo									101.500			10.500		7.429,75		2.720,25		350,oo		112.000
88.-	Crespo V. José L.									14.500			1.500		1.061,39		388,61		50,oo		16.000
89.-	Cueva Velasquez José									157.500			16.000		11.528,90		4.221,10		250,oo		173.500
90.-	Chiriboga Calisto Miguel									134.500			13.500		9.845,33		3.604,67		50,oo		148.000
91.-	Chiriboga Calisto Rubén									40.000			4.000		2.927,98		1.072,02		---		44.000
92.-	Chiriboga Chiriboga José Rafael									736.500			74.000		53.911,40		19.738,60		350,oo		810.500
93.-	Chiriboga Daniela									50.000			5.000		3.659,97		1.340,03		---		55.000
94.-	Chiriboga de Almeida Anita									415.500			42.000		30.414,38		11.135,62		450,oo		457.500
95.-	Chiriboga de Donoso Dolores									40.000			4.000		2.927,98		1.072,02		---		44.000
96.-	Chiriboga Ernesto									68.000			7.000		4.977,57		1.822,43		200,oo		75.000
97.-	Chiriboga de Guarderas Margarita									40.000			4.000		2.927,98		1.072,02		---		44.000
98.-	Chiriboga de López María Olimpia									40.000			4.000		2.927,98		1.072,02		---		44.000
99.-	Chiriboga María Patricia									50.000			5.000		3.659,98		1.340,02		----		55.000
100.-	D. de Carrasco María									426.000			43.000		31.182,97		11.417,03		400,oo		469.000
101.-	Dammer de Terán Agnes									506.000			51.000		37.038,93		13.561,07		400,oo		557.000
102.-	Darquea María Cristina									5.000			500		366,00		134,oo		---		5.500
103.-	Darquea Montenegro Wilson Fernando									9.000			1.000		658,80		241,20		100,oo		10.000

Dr. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

104.-	Dassun Fuad Alberto	23'611.000	2'361.500	1.728.312,50	632.787,50	400,oo	25'972.500						
105.-	Dávalos Bernardo	1'290.500	129.500	94.463,90	34.586,10	450,oo	1'420.000						
106.-	Dávalos de Jaramillo Maruja	182.500	18.500	13.358,90	4.891,10	250,oo	201.000						
107.-	Dávalos de Aguirre Mónica	4'449.500	445.000	325.701,oo	119.249,oo	50,oo	4'894.500						
108.-	Dávalos de Quiñonez Laura	4.500	500	329,40	120,60	50,oo	5.000						
109.-	Del Castillo Walter	20.000	2.000	1.463,99	536,01	---	22.000						
110.-	Deller Hugo	5'355.000	535.500	391.983,10	143.516,90	---	5'890.500						
111.-	Descalzi del Castillo Giggia	44.000	4.500	3.220,78	1.179,22	100,oo	48.500						
112.-	DIOCESIS DE IBARRA	620.500	62.500	45.420,26	16.629,74	450,oo	683.000						
113.-	Dobronski Rostoni Leopoldo A.	31.000	3.500	2.269,18	830,82	400,oo	34.500						
114.-	Dominguez Bucheli Gonzalo	4'100.000	410.000	300.117,79	109.882,21	---	4'510.000						
115.-	Donoso de Armas Elsa	404.500	40.500	29.609,18	10.840,82	50,oo	445.000						
116.-	Duque Calisto Fernando Rafael	204.000	20.500	14.932,69	5.467,31	100,oo	224.500						
117.-	Durán de Carrera Laura	242.000	24.500	17.714,27	6.485,73	300,oo	266.500						
118.-	Durango Washington	142.000	14.500	10.394,32	3.805,68	300,oo	156.500						
119.-	ECUADORIAN TOURS CIA. LTDA.	44.500	4.500	3.257,38	1.192,62	50,oo	49.000						
120.-	ELIE RENE	637.000	65.500	46.628,05	17.071,95	1.800,oo	702.500						
121.-	Eljuri Chica Juan	1'471.500	147.500	107.713,01	39.436,99	350,oo	1'619.000						
122.-	EMPRESAS CONSOLIDADAS S.A.	2'128.000	213.000	155.768,45	57.031,55	200,oo	2'341.000						
123.-	Endara Beltrán Wilson	3.000	500	219,60	80,40	200,oo	3.500						
124.-	Endara Guerrero Hernán Fabricio	3.000	500	219,60	80,40	200,oo	3.500						
125.-	Endara Guerrero Isabel Cristina	3.000	500	219,60	80,40	200,oo	3.500						
126.-	Endara Guerrero Verónica Paola	3.000	500	219,60	80,40	200,oo	3.500						

13.SEP83

127.-	Endara de Ruales Rosa	164.000	16.500	12.004,71	4.395,29	100,oo	180.500
128.-	Escudero Martínez Hernán	9.500	1.000	695,39	254,61	50,oo	10.500
129.-	Escudero Martínez Pilar	9.500	1.000	695,39	254,61	50,oo	10.500
130.-	ESCUELAS RADIOFONICAS POPULARES DEL ECUADOR	183.000	18.500	13.395,50	4.904,50	200,oo	201.500
131.-	Espinoza Cabezas Luis Moisés	284.000	29.000	20.788,64	7.611,36	600,oo	313.000
132.-	Espinoza E. José J.	82.500	8.500	6.038,95	2.211,05	250,oo	91.000
133.-	Espinoza Terán Javier	171.000	17.500	12.517,10	4.582,90	400,oo	188.500
134.-	Falck Miguel	337.500	34.000	24.704,82	9.045,18	250,oo	371.500
135.-	Fernández Salvador Antonio	1'985.500	199.000	145.337,53	53.212.47	450,oo	2'184.500
136.-	Ferri Domínguez Carlos Danilo	48.000	5.000	3.513,57	1.286,43	200,oo	53.000
137.-	Fierro Reyes Gustavo	30.000	3.000	2.195,98	804,02	---	33.000
138.-	Flores Peñaherrera Alicia	126.000	13.000	9.223,13	3.376,87	400,oo	139.000
139.-	Freile Barba Juan Carlos	35.500	4.000	2.598,58	951,42	450,oo	39.500
140.-	Freile Barba Manuel	35.500	4.000	2.598,58	951,42	450,oo	39.500
141.-	Freile de Noboa María Cristina	35.500	4.000	2.598,58	951,42	450,oo	39.500
142.-	Freile de Uribe Gabriela	35.500	4.000	2.598,58	951,42	450,oo	39.500
143.-	Fuentes de Ruiz Gladys G.	45.000	4.500	3.293,97	1.206,03	---	49.500
144.-	FUNDACION ECUATORIANA DE DESARROLLO	143.500	14.500	10.504,12	3.845,88	150,oo	158.000
145.-	Galvez C. Piedad	16.500	2.000	1.207,79	442,21	350,oo	18.500
146.-	De Gallegos Piedad	121.000	12.500	8.857,13	3.242,87	400,oo	133.500
147.-	García Luis	1'130.500	113.500	82.752,oo	30.298,oo	450,oo	1'244.000

13.SEP 83

148.-	García de Pesantez María Inés	70.500	7.500	5.160,56	1.889,44	450,oo	78.000
149.-	García de Valdivieso Zoila	61.500	6.500	4.501,76	1.648,24	350,oo	68.000
150.-	Garzón Merlo Jorge Ricardo	12.000	1.500	878,39	321,61	300,oo	13.500
151.-	Gonzáles Ortega Joaquín	100.000	10.000	7.319,95	2.680,05	---	110.000
152.-	Granja Avalos Wilson Aníbal	150.000	15.000	10.979,92	4.020,08	---	165.000
153.-	Grijalva de Egas Mercedes	534.000	53.500	39.088,51	14.311,49	100,oo	587.500
154.-	Guarderas de Mena Eliana	85.000	2.500	---	2.278,05	221.95	87.500
155.-	Guerra Oswaldo	60.500	6.500	4.428.57	1.621,43	450,oo	67.000
156.-	Guerrero Guevara Diego F.	113.000	11.500	8.271,54	3.028,46	200,oo	124.500
157.-	Guerrero Mora Beatriz	489.000	49.000	35.794,54	13.105,46	100,oo	538.000
158.-	Guerrero Mora Enma Josefina	388.000	39.000	28.401,39	10.398,61	200,oo	427.000
159.-	Guerrero Villagómez Ramón	200.000	20.000	14.639,90	5.360,10	---	220.000
160.-	Hajek de Straka María	132.500	13.500	9.698,93	3.551.,07	250,oo	146.000
161.-	Hayek Eduardo	677.000	69.500	49.556,03	18.143,97	1.800,oo	746.500
162.-	Heimbach Kurt	47.000	5.000	3.440,37	1.259,63	300,oo	52.000
163.-	Heller Silvio	384.000	38.500	28.108,59	10.291,41	100,oo	422.500
164.-	CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS HERMANOS CRISTIANOS	552.000	55.500	40.406,10	14.793,90	300,oo	607.500
165.-	Herrmann Cecil	360.000	36.000	26.351,80	9.648,20	---	396.000
166.-	Hidalgo Hierro Celeste	6.000	1.000	439,20	160,80	400,oo	7.000
167.-	Hidrobo María Luisa	61.000	6.500	4.465,17	1.634,83	400,oo	67.500
168.-	Hierro Digard Juan José	4.500	500	329,40	120,60	50,oo	5.000
169.-	Huras de Terán Varea María Angélica	58.000	6.000	4.245,57	1.554,43	200,oo	64.000

170.-	Hurtado Cristobal									9.000				1.000				658,80			241,20		100,oo				10.000						
171.-	INMOBILIARIA PEREZ-ESPINOZA CIA. LTDA.									179.500				18.000				13.139,30			4.810,70		50,oo				197.500						
172.-	INSECO CIA. LTDA.									17.500				2.000				1.280,99			469,01		250,oo				19.500						
173.-	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL									10'109,000				1'011.000				739.973,34			270.926,66		100,oo				11'120.000						
174.-	Intriago Castillo Jorge									31.000				3.500				2.269,18			830,82		400,oo				34.500						
175.-	INVALPON CIA. LTDA.									1'970,000				197.000				144.202,94			52.797,06		---				2'167.000						
176.-	INVERSIONES HISPANO-ECUATORIANAS CIA. LTDA.									1'661.500				166.500				121.620,90			44.529,10		350,oo				1'828.000						
177.-	INTUR CIA. LTDA.									1'210.000				121.000				88.571,35			32.428,65		---				1'331.000						
178.-	Iturralde P. Raúl									6.000				1.000				439,20			160,80		400,oo				7.000						
179.-	J. De Intriago Yolanda									11.500				1.500				841,79			308,21		350,oo				13.000						
180.-	Jácome de Terneus Mónica									4.500				500				329,40			120,60		50,oo				5.000						
181.-	Jácome H. Oswaldo									4.500				500				329,40			120,60		50,oo				5.000						
182.-	Jácome Jácome Gustavo Alfredo									171.000				17.500				12.517,11			4.582,89		400,oo				188.500						
183.-	Jácome Lovato Ramiro									96.000				10.000				7.027,15			2.572,85		400,oo				106.000						
184.-	Jara Jorge									742.000				74.500				54.314,oo			19.886,oo		300,oo				816.500						
185.-	S.A.C. "M.M. JARAMILLO ARTEAGA"									1'336.500				134.000				97.831,08			35.818,92		350,oo				1'470.500						
186.-	Jaramillo de Rienzi Magdalena									51.000				5.500				3.733,17			1.366,83		400,oo				56.500						
187.-	Jaramillo Vda. de Vergara Celia M.									7.500				1.000				549,oo			201,oo		250,oo				8.500						
188.-	Jarrin de Hidalgo Eliana									23.500				2.500				1.720,19			629,81		150,oo				26.000						
189.-	Jijón de Kingman Bertha									198.000				20.000				14.493,49			5.306,51		200,oo				218.000						

| | | |

213.-	Maldonado Guillermo									6.000			1.000				439,20			160,80		400,oo				7.000			
214.-	Mansfield de Almeida Nancy									28.500			1.000				----			763,82		236,18				29.500			
215.-	Martínez Cobo José									115.000			11.500				8.417,94			3.082,06		---				126.500			
216.-	Martínez Vda. De Escudero Enriqueta									9.500			1.000				695,39			254,61		50,oo				10.500			
217.-	Mateus Jijón Santiago									4.500			500				329,40			120,60		50,oo				5.000			
218.-	Mateus de Ponce Inés									20.500			2.500				1.500,59			549,41		450,oo				23.000			
219.-	Mejía de Laso Elvia									11.000			1.500				805,19			294,81		400,oo				12.500			
220.-	Mena Villamar Carlos									99.000			3.000				---			2.653,25		346,75				102.000			
221.-	De Merino Marie									43.000			4.500				3.147,58			1.152,42		200,oo				47.500			
222.-	Merino Grijalva Hugo									43.000			4.500				3.147,58			1.152,42		200,oo				47.500			
223.-	METROPOLITAN TOURING									363.000			37.500				26.571,40			9.728,60		1.200,oo				400.500			
224.-	Minkus Evelyn									23.500			2.500				1.720,19			629,81		150,oo				26.000			
225.-	Minkus Federico									37.000			4.000				2.708,38			991,62		300,oo				41.000			
226.-	Moeller Martínez Guillermo									1'264.000			129.500				92.524,12			33.875,88		3.100,oo				1'393.500			
227.-	Moncayo García Jaime									64.500			6.500				4.721,36			1.728,64		50,oo				71.000			
228.-	Monge de Merino Carmelina									61.000			6.500				4.465,17			1.634,83		400,oo				67.500			
229.-	Montúfar Barba Carlos									1'319.000			132.000				96.550,09			35.349,91		100,oo				1'451.000			
230.-	Mora Oscar									10.500			1.500				768,59			281,41		450,oo				12.000			
231.-	Moreano Dávila Adrian									202.500			20.500				14.822,89			5.427,11		250,oo				223.000			
232.-	Moreano de Beltrán María									120.500			12.500				8.820,53			3.229,47		450,oo				133.000			
233.-	Moreano Borja María									20.000			2.000				1.463,98			536,02		---				22.000			
234.-	Moreano P. Leonor									34.500			3.500				2.525,38			924,62		50,oo				38.000			
235.-	Moreno Cordero Luis									10.500			1.500				768,59			281,41		450,oo				12.000			

| | | |

259.-	Pérez Villarruel Euclides Salomón	2'488.500	255.000	182.156,86	66.693,14	6.150,oo	2'743.500
260.-	Polanco Troncoso Washington	17.500	2.000	1.280,99	469,01	250,oo	19.500
261.-	Herederos de Ponce Enriquez Camilo	358.000	36.000	26.205,41	9.594,59	200,oo	394.000
262.-	Ponce Hernandez Gilberto	22.500	2.500	1.646,99	603,01	250,oo	25.000
263.-	Ponce Merlo Martín	73.000	7.500	5.343,56	1.956,44	200,oo	80.500
264.-	Ponce Merlo Juan Sebastían	73.000	7.500	5.343,56	1.956,44	200,oo	80.500
265.-	Ponce Merlo Verónica	97.500	10.000	7.136,95	2.613,05	250,oo	107.500
266.-	Ponce y Carbo Enrique	44.000	4.500	3.220,78	1.179,22	100,oo	48.500
267.-	Posligua Montúfar Hugo	31.000	3.500	2.269,18	830,82	400,oo	34.500
268.-	PREFECTURA APOSTOLICA DE AGUARICO-MISION CAPUCHINA	480.500	48.500	35.172,34	12.877,66	450,oo	529.000
269.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO	242.500	24.500	17.750,87	6.499,13	250,oo	267.000
270.-	Proaño Eduardo	2'080.000	208.000	152.254,88	55.745,12	---	2'288.000
271.-	Proaño Rubén	298.500	30.000	21.850,04	7.999,96	150,oo	328.500
272.-	PROINCO CIA. LTDA.	1'492.000	149.500	109.213,59	39.986,49	300,oo	1'641.500
273.-	De Putzrath Anni	35.000	3.500	2.561,98	938,02	---	38.500
274.-	Ramírez Cordova Manuel Ignacio	71.500	7.500	5.233,76	1.916,24	350,oo	79.000
275.-	RECHI S.A.	200.000	20.000	14.639,89	5.360,11	---	220.000
276.-	Reece H. Alfonso	278.500	28.500	20.386,05	7.463,95	650,oo	307.000
277.-	Rezek María	55.000	5.500	4.025,97	1.474,03	---	60.500
278.-	Rivadeneira Salas Fanny	19.000	2.000	1.390,79	509,21	100,oo	21.000

279.-	Rivas Efrain	247.500	25.000	18.116,87	6.633,13	250,oo	272.500
280.-	Rivera A. Fernando	140.500	14.500	10.284,52	3.765,48	450,oo	155.000
281.-	Rodriguez Altamirano Mario	1.500	500	109,80	40,20	350,oo	2.000
282.-	Román GOnzález César	10.000	1.000	732,00	268,oo	---	11.000
283.-	Romero Cevallos Luis	21.000	2.500	1.537,19	562,81	400,oo	23.500
284.-	Romero Cevallos Marco	5.000	500	366,oo	134,oo	---	5.500
285.-	Romero de Rodríguez Susana	10.000	1.000	732,oo	268,oo	---	11.000
286.-	Rossova Gabriela	169.000	17.000	12.370,71	4.529,29	100,oo	186.000
287.-	S. de Dongilio Matilde	82.000	8.500	6.002,36	2.197,64	300,oo	90.500
288.-	Saa Cousin Augusto	12'616.500	1'291.500	923.520,99	338.129,01	29.850,oo	13'908.000
289.-	Salazar Mónica	61.000	6.500	4.465,17	1.634,83	400,oo	67.500
290.-	Salvador Diego	8.000	1.000	585,60	214,40	200,oo	9.000
291.-	Sánchez López José Alberto	430.500	44.500	31.512.37	11.537,63	1.450,oo	475.000
292.-	Saporiti Descalzi Gisella	58.500	6.000	4.282,17	1.567,83	150,oo	64.500
293.-	Scharzcopf Tommy	53.500	5.500	3.916,17	1.433,83	150,oo	59.000
294.-	Schweitzer Leo	34.500	3.500	2.525,38	924,62	50,oo	38.000
295.-	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	425.000	43.500	31.109,77	11.390,23	1.000,oo	468.500
296.-	Serrano de Mora Aida	101.500	10.500	7.429,75	2.720,25	350,oo	112.000
297.-	Sevilla Holguin Oswaldo	730.000	73.000	53.435,61	19.564,39	---	803.000
298.-	SIGMA C.A.	169.000	17.000	12.370,71	4.529,29	100,oo	186.000
299.-	Singer Juan	584.000	58.500	42.748,48	15.651,52	100,oo	642.500
300.-	Solá Salas Patricio	20.000	2.000	1.463,99	536,01	---	22.000
301.-	Sosa de García Olga	45.000	4.500	3.293,98	1.206,02	---	49.500

13.SET.69

09 10

302.-	Spencer de Hansen Marlene									17.500		2.000		1.280,99		469,01		250,oo		19.500											
303.-	Straka Hajek Jana									17.500		2.000		1.280,99		469,01		250,oo		19.500											
304.-	Tarnapol de Garzón Ernestina									1'312.500		131.500		96.074,29		35.175,71		250,oo		1'444.000											
305.-	TECNISEGUROS CIA. LTDA.									29.500		3.000		2.159,38		790,62		50,oo		32.500											
306.-	Terán Navarrete Gonzalo									133.000		13.500		9.735,53		3.564,47		200,oo		146.500											
307.-	Terán Venegas Edwin									829.500		85.000		60.718,95		22.231,05		2.050,oo		914.500											
308.-	Terán Venegas Cecil									4'264.000		426.500		312.122,50		114.277,50		100,oo		4'690.500											
309.-	Tinajero de Held Beatriz									72.000		2.000		----		1.929,65		70,35		74.000											
310.-	URBANIZADORA NACIONES UNIDAS									9'650.500		965.500		706.411,39		258.638,61		450,oo		10'616.000											
311.-	Valencia Arías Cecilia									9.000		1.000		658,80		241,20		100,oo		10.000											
312.-	Valencia de Nader Leticia									266.500		27.500		19.507,66		7.142,34		850,oo		294.000											
313.-	Valenzuela de Bastidas Angela									83.500		8.500		6.112,15		2.237,85		150,oo		92.000											
314.-	Valdiviezo Tomás									761.000		76.500		55.704,79		20.395,21		400,oo		837.500											
315.-	Valdiviezo de Vela Elvira									279.000		28.000		20.422,65		7.477,35		100,oo		307.000											
316.-	Vallejo Salazar Victor									16.000		2.000		1.171,19		428,81		400,oo		18.000											
317.-	VALORES CIA. LTDA.									11.500		1.500		841,79		308,21		350,oo		13.000											
318.-	Vargas Endara Gladys									10.500		1.500		768,59		281,41		450,oo		12.000											
319.-	Vásquez Astudillo Guillermo									5'142.000		514.500		376.391,62		137.808,38		300,oo		5'656.500											
320.-	Vásquez Alcazar Rocio									136.500		14.000		9.991,72		3.658,28		350,oo		150.500											
321.-	Vásquez Alcazar Fernando									675.500		68.000		49.446,23		18.103,77		450,oo		743.500											
322.-	Vásquez López María Teresa									204.500		20.500		14.969,29		5.480,71		50,oo		225.000											
323.-	Vega Palacios Antonio									48.000		5.000		3.513,57		1.286,43		200,oo		53.000											
324.-	Vela Cristobal									9.000		1.000		658,80		241,20		100,oo		10.000											

J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

325.-	Vela Larrea Hernán	7.000	1.000	512,40	187,60	300,oo	8.000
326.-	Vela Larrea José	9.000	1.000	658,80	241,20	100,oo	10.000
327.-	Vela Larrea Ramiro	9.500	1.000	695,38	254,62	50,oo	10.500
328.-	Vela Larrea Santiago	9.000	1.000	658,80	241,20	100,oo	10.000
329.-	Vela Valdiviezo Elsa	22.500	2.500	1.646,99	603,01	250,oo	25.000
330.-	Heredero de Veloz Ruben	182.500	18.500	13.358,90	4.891,10	250,oo	201.000
331.-	Venegas de Armas Carmen	110.000	11.000	8.051,94	2.948,06	---	121.000
332.-	Verdesoto S. Luis	236.000	24,000	17.275,07	6.324,93	400,oo	260.000
333.-	Villagomez Badillo Eduardo	12.000	1.500	878,39	321,61	300,oo	13.500
334.-	Villagomez Badillo Efigenie	12.000	1.500	878,39	321,61	300,oo	13.500
335.-	Villagomez Badillo Fernando	12.000	1.500	878,39	321,61	300,oo	13.500
336.-	Villagomez Badillo Juan Francisco	12.000	1.500	878,39	321,61	300,oo	13.500
337.-	Villagomez Cobo René Cristobal	323.500	32.500	23.680,03	8.669,97	150,oo	356.000
338.-	Villagomez Santiago Augusto	12.000	1.500	878,39	321,61	300,oo	13.500
339.-	Villalba de Terán Varea Mercedes	85.000	8.500	6.221,95	2.278,05	---	93.500
340.-	Villard Carmen	403.000	40.500	29.499,38	10.800,62	200,oo	443.500
341.-	Viteri Antonio	476.000	48.000	34.842,94	12.757,06	400,oo	524.000
342.-	Viteri Paredes Miguel	100.000	10.000	7.319,95	2.680,05	---	110.000
343.-	Viteri de Ruiz Graciela	200.000	20.000	14.639,89	5.360,11	---	220,000
344.-	Wappenstein Bety	516.000	52.000	37.770,92	13.829,08	400,oo	568.000
345.-	Wappenstein Ovidio	100.000	10.000	7.319,95	2.680,05	---	110.000
346.-	Williams Pablo	1'066.500	107.000	78.067,22	28.582,78	350,oo	1'173.500
347.-	De. Winter Armida L.	48.000	5.000	3.513,57	1.286,43	200,oo	53.000

13.SEP.85

10 11

348.-	Winter Erich	47.500	5.000	3.476,97	1.273,03	250,oo	52.500
349.-	Winter Felix	977.500	98.000	71.552,47	26.197,53	250,oo	1'075.500
350.-	Winter Judith	72.000	7.500	5.270,36	1.929,64	300,oo	79.500
351.-	Winter de Valdiviezo Martha	725.000	72.500	53.069,61	19.430,39	---	797.500
352.-	Winter de Navas Susana	725.000	72.500	53.069,61	19.430,39	---	797.500
353.-	Wright Durán Ballen Bernardo	478.000	49.000	34.989,34	12.810,66	1.200,oo	527.000
354.-	Wright Durán Ballen Sidney	404.000	40.500	29.572,58	10.827,42	100,oo	444.500
355.-	Wright Thomas C.	209.000	21.000	15.298,69	5.601,31	100,oo	230.000
356.-	Wright Vallarino Alberto	852.000	85.500	62.365,94	22.834,06	300,oo	937.500
357.-	Yépez Ferrand Fabiola	2.000	500	146,39	53,61	300,oo	2.500
358.-	Zaldumbide de Aguirre Martha	400.000	40.000	29.279,78	10.720,22	---	440.000
359.-	INMOBILIARIA EROS S.A.	16'603.500	1'660.500	1'215.367,20	444.982,80	150,oo	18'264.000
	S u m a n :	233'492.500	23'424.000	17'026.230,94	6'257.725,16	140.043,90	256'916.500

Quito, a veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.- COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A..- Firmado) Antonio Viteri Paredes, Gerente General.- Además, los comparecientes, en cumplimiento a lo dis-

Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

puesto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de - 11
cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno proceden 12
a reformar el texto de los artículos quinto, septimo, SEPTIMO
simo tercero - literal c), y trigésimo quinto de los Esta-
tutos, artículos que deben decir así: " A R T I C U L O -
Q U I N T O.- C A P I T A L .- El capital de la Compañía
es el de doscientos cincuenta y seis millones novecientos
diez y seis mil quinientos sucres, dividido en tres mil -
trescientas cuarenta acciones de cinco mil sucres cada una
y en cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas treinta y tres
acciones de quinientos sucres cada una.- Si la Compañía re-
solviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán
preferencia a la suscripción de ellas los legítimos posee-
dores de las acciones suscritas y pagadas al momento de ha-
cerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo ta-
les legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto
dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual, las
nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los titu-
los de acciones que se emitan por aumentos futuros de capi-
tal, contendrán también el número de serie y orden.- La Jun-
ta General, determinará, en cada caso, el valor al que han
de suscribirse las nuevas acciones y formas de pago que han
de regir para los accionistas y para el público".- " A R-
T I C U L O S E P T I M O .- SERIE, NUMERACION Y VOTO.-
Las tres mil trescientas cuarenta acciones de cinco mil su-
cres cada una corresponden a la Serie "A" e irán numeradas
del uno al tres mil trescientos cuarenta, y las cuatrocien-
tas ochenta mil cuatrocientas treinta y tres acciones de -

quinientos sucres cada una corresponden a la Serie "B" e irán numeradas del uno al cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos treinta y tres.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, las acciones darán a su tenedor derecho a voto, en proporción a su valor pagado; o sea que el accionista tendrá derecho a un voto por cada quinientos sucres pagados, y tendrá derecho también a fracción de voto, en la correspondiente proporción, cuando tenga pagada una cantidad inferior a los citados quinientos sucres.- La Compañía podrá emitir certificados múltiples que amparen más de una acción".- El literal c) del artículo vigésimo tercero que se refiere a las atribuciones y deberes del Directorio, dirá: " c) Autorizar todo acto o contrato que compromete la responsabilidad de la Compañía y cuya cuantía, siendo superior a TRES MILLONES DE SUCRES (S/ 3'000.000,oo), no exceda del quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de dar la autorización.- Autorizar la enajenación y compra de inmuebles que tengan un valor igual o inferior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de realizar la negociación, así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos para caucionar obligaciones de una cuantía igual o inferior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al que antes se hace referencia.- Todo lo dicho, se entiende, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías".-

" A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA.- El Gerente General obligará a la Compañía firmando por " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.".-

J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

El Gerente General intervendrá con su sola firma en gastos y obligaciones de hasta UN MILLON DE SUCRES .- En obligaciones y gastos mayores de UN MILLON DE SUCRES y hasta TRES MILLONES DE SUCRES, deberán intervenir con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General.- En obligaciones mayores a TRES MILLONES DE SUCRES y hasta un monto igual al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización del Directorio de la Compañía.- En obligaciones de un monto mayor al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas".- T E R CE R A .- La totalidad del aumento de capital que se hace, por medio de esta escritura pública, ha sido suscrita y pagada por los accionistas en la forma constante en la cláusula segunda.- Se aclara que "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." es una Compañía Anónima nacional, por la integración de su capital social, en los términos de la Declaración Veinticuatro, y que los unicos accionistas extranjeros que requieren autorización para intervenir en este aumento de capital son el señor René Elie, el doctor Isidoro Kaplan y la señora Judith Winter, razón por la cual, se adjuntan a esta escritura copias notariales de las autorizaciones respectivas otorgadas a favor de los tres extranjeros nombrados, por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Se adjunta también a es-

ta escritura, copia certificada del acta de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, a la que se refiere el antecedente c) de la cláusula primera de esta escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Dr. Julio C. Vela S., Abogado.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- NOMBRAMIENTOS.- C O P I A .- Quito, Julio ocho, mil novecientos ochenta y uno.- Señor Renato Pérez Drouet.- Ciudad.- Muy señor mío:- El Directorio de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", en sesión de siete de Julio de mil novecientos ochenta y uno, y de conformidad con las disposiciones estatutarias, tuvo el acierto de elegirla a usted para Presidente de la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.".- " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." se constituyó por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario señor doctor Olmedo del Pozo, el veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos setenta y seis.- Atentamente, COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.- Firmado).- A. Viteri P.- ANTONIO VITERI PAREDES, GERENTE GENERAL.- Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de Presidente de la " COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", al que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, Julio ocho de mil novecientos ochenta y uno.- Firmado).- Renato Pérez Drouet.- Certifico que de acuerdo

Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

a los Estatutos de la Compañía el representante legal es el Gerente General.- Firmado).- A. Viteri P.- ANTONIO VITERI PAREDES, GERENTE GENERAL.- RAZON DE INSCRIPCION.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro de Nombramientos, Tomo ciento doce.- Quito, veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil, firmado).- Dr. Gustavo García Banderas.- (Aquí hay un sello).- C O P I A .- Quito, Julio ocho, mil novecientos ochenta y uno.- Señor Antonio Viteri Paredes.- Ciudad.- Muy señor mío:- El Directorio de la " COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.", en sesión de sietede Julio de mil novecientos ochenta y uno, y de conformidad con sus disposiciones estatutarias, tuvo el acierto de elegir a usted para Gerente General de la Compañía Hotel Colón Internacional C.A.- Usted, como Gerente General dela nombrada Compañía, será su representante legal y estará en funciones durante el período mil novecientos ochenta y uno - mil novecientos ochenta y tres.- " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." se constituyó por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario señor doctor Olmedo del Pozo, el veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos setenta y seis.- Atentamente, COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A., firmado).- Renato Pérez Drouet, Presidente.- Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de

Gerente General de la " COMPAÑIA HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.",- del que se refiere el nombramiento que antecede.- Quito, Julio ocho, mil novecientos ochenta y uno.- Firmado).- A. Viteri P.- ANTONIO VITERI PAREDES.- RAZON DE INSCRIPCION.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el numero dos mil cuatrocientos ochenta y dos del Registro de Nombramientos, Tomo ciento doce.- Quito, a veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- Firmado).- El Registrador Mercantil, Dr. Gustavo García Banderas.- (Aquí hay un sello).- C O P I A .- COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." EFECTUADA EL DIA JUEVES CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- En la ciudad de Quito, el día de hoy jueves cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las cinco y cuarenta y cinco de la tarde, en el Salón " Los Shyris" del HOTEL COLON INTERNACIONAL, se reunieron las personas cuyos nombres constan en la lista que se adjunta al expedientillo de esta sesion con la indicación de los derechos que cada una de estas personas tiene como accionista de la Compañía.- La Gerencia informa que habiendo presente el sesenta y cuatro por ciento del capital social, existe quórum de ley, razón por la cual el Presidente titular señor Renato Pérez Drouet declara instalada la sesión a la hora arriba indicada, con la actuación del suscrito Gerente General Antonio Viteri, como Secretario.- La Presidencia dispuso se dé lectura a la convocatoria publicada en el periódico " El Comercio " en fechas veintitres de Febrero y cin-

J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

co de Marzo del presente año.- La convocatoria leída servirá de orden del día para esta sesión y el texto de ella es el siguiente: " CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.".- Por resolución del Directorio y en uso de la atribución otorgada por el Artículo veintiocho de los Estatutos Sociales, convoco a los accionistas de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A. " a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la que tendrá lugar el día jueves cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las cinco p.m., en el Hotel Colón Internacional de esta ciudad (Avenida Patria y Amazonas, esquina).- A esta Junta se convoca, especialmente, a los señores Comisarios de la Compañía.- La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: UNO.- Informe anual del Directorio, cuentas y balances correspondientes al ejercicio de mil novecientos ochenta.- DOS.- Informe del Comisario.- TRES.- Resolución sobre los informes referidos y sobre la gestión de los administradores.- CUATRO.- Señalamiento de la retribución de los administradores y Comisarios de la Compañía.- CINCO .- Nombramiento de cuatro Directores principales y sus personales y respectivos suplentes que reemplacen a los que cesan en sus funciones.- SEIS .- Nombramientos de Comisario principal y Comisario suplente.- SIETE .- Destino de las utilidades del ejercicio de mil novecientos ochenta.- OCHO .- Aumento de capital de la Compañía; y, NUEVE.- Reforma de Estatutos de la Compañía.- El balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y -

sus anexos, el informe del Directorio y el del Comisario, se hallan a disposición de los señores accionistas en la Gerencia General de la Compañía, en el mismo Hotel Colón Internacional de esta ciudad.- Quito, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- El Presidente.- Firmado).- Renato Pérez Drouet".- Se dió lectura a las personales convocatorias hechas a los Comisarios principal y suplente señores Félix Winter y Jorge Jara, quienes, además, están presentes en la sesión.- La sesión se desarrolló en la siguiente forma: UNO.- El Presidente señor Renato Pérez Drouet, a nombre del Directorio y del Gerente General dió lectura del informe de labores por el ejercicio de mil novecientos ochenta; entregó copias del balance por el mismo ejercicio sobre el que hizo un detallado análisis.- En uso de la palabra el señor doctor Cristóbal Hurtado, después de felicitar al Directorio por tan inteligente informe, hace apreciaciones generales e importantes sobre la inflación y sus efectos.- Emite consideraciones sobre el destino de las utilidades, la necesidad de que se defienda al accionista de la inflación y propone el pago de los últimos saldos de la deuda que tiene el hotel.- El Presidente aclara el criterio del Directorio.- La Junta aprueba por unanimidad los informes, el balance y la gestión de los administradores.- Los administradores se abstuvieron de votar esta aprobación.- DOS .- En relación con la retribución de los administradores y comisarios de la Compañía, la Junta resolvió que se mantenga el mismo régimen del año anterior.- TRES .- Con respecto al punto cinco del orden

13 SEP 83

16
15

J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

del día por Secretaría se informa a la Junta cuáles son los directores que hoy cesan en sus funciones, a saber: doctor Alberto Quevedo Toro y su suplente señor Economista Guillermo Dahik; señor Renato Pérez Drouet y su suplente doctor Julio Vela Suárez; señor Arquitecto Ovidio Wappenstein y su suplente Ingeniero Tomás Kohn; señor Economista Alberto Kuri y su suplente doctor Fernando Dongilio.- El señor doctor Gonzalo Domínguez Bucheli mociona la reelección y la Junta aprueba la moción por unanimidad y por aclamación.- El señor Renato Pérez agradece la reelección hecha.- En relación al nombramiento de comisarios, la Junta resolvió, unánimemente la reelección de los anteriores, esto es: principal señor Félix Winter y su suplente señor Jorge Jara.- CUATRO .- Respecto al destino de los beneficios sociales, el Presidente señor Renato Pérez Drouet - pidió que el Gerente General de lectura de la propuesta - que hace el Directorio sobre esta materia, propuesta en - la que se trata este asunto juntamente con el del aumento de capital de la Compañía por los efectos legales y prácticos requeridos.- El texto de la propuesta mencionada es el siguiente: " Proposición del Directorio de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." a la Junta General Ordinaria de Accionistas, referente al reparto de los beneficios sociales correspondientes al ejercicio económico - de mil novecientos ochenta, y aumento del capital social - de la Compañía; 1).- La utilidad antes de impuestos del ejercicio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos - ochenta asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIEN-

TOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO SUCRES, CUARENTA Y DOS CENTAVOS (S/. 59'505.578,42), de la cual deducida la provisión para el impuesto a la renta, por valor de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ SUCRES, CINCO CENTAVOS (s/. 13'155.710,05), arroja una utilidad neta de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES, TREINTA Y SIETE CENTAVOS (S/ 46'349.868,37).- 2).- Deducción para reserva legal de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (s/. 4'634.986,84), que sumados al saldo de reserva legal existente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO SUCRES, TREINTA Y DOS CENTAVOS (S/ 1'622.738,32), da un total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO SUCRES DIEZ Y SEIS CENTAVOS (S/ 6'257.725,16).- 3).- La Junta decreta un dividendo por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS SUCRES, OCHENTA Y UN CENTAVOS (S/ 45'292.406,81) para que sea dividido a prorrata y de acuerdo a la ley entre los accionistas.- Asimismo, la Junta resuelve un aumento del capital social de la Compañia por el valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SUCRES (S/ 23'424.000,oo) que será pagado de la siguiente manera:

Con cargo a la reserva legal.-	S/. 6'257.725,16
P A S A N.-	S/. 6'257.725,16

J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

15 SEP 83

VIENEN .- s/. 6'257.725,16

Aporte que puede ser pagado en e-
fectivo o con compensacion de cre-
dito a operarse con parte del divi-
dendo decretado en esta Junta.- " 17'091.524,84

Nuevo aporte en efectivo a efecto de
redondear cifras.- " 74.750,00

S/ 23'424.000,00

Se aclara que en los casos que el accionista retirare, en efectivo, la totalidad o parte del dividendo que le corres-pode, del efectivo a entregarse al accionista se deducirá el correspondiente impuesto a la renta que debe retener la Compañía y se le entregará al accionista el comprobante de esta retención que documentará al crédito tributario exis-tente a su favor con esta retención; 4).- El saldo de la utilidad del ejercicio, luego de satisfacer los respectivos impuestos de renta, se trasladarían a reservas facultati-vas, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO SUCRES, OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (S/. 6'436.525,87), que sumados al saldo de re-servas facultativas al treinta y uno de diciembre de mil no-vecientos ochenta de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES, CINCUENTA Y UN CENTA-VOS (S/ 1'423.964,51), queda un total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS SUCRES, TREINTA Y OCHO CENTAVOS (s/ 7'860.592,38). 5).- Que para el efecto, del aumento de capital resuelto por esta Junta, la Gerencia General procede a publicar la correspondiente

notificación a los accionistas para que concurran a este aumento de capital, a fin de que dichos accionistas puedan hacer uso del derecho prioritario que les otorga la Ley y los estatutos, dentro del plazo de treinta días señalados por la pertinente ley; 6).- Las acciones que se emitan con cargo a este aumento de capital se entregarán a los accionistas por su valor a la par y ese aumento de capital deberá ser pagado en la forma o formas ya indicadas, el mismo momento de la suscripción.- Los pagos en efectivo deberán hacerse de contado.- 7).- Para el caso de que en este aumento de capital quedaren acciones no suscritas, la Junta faculta al Directorio de la Compañía para que pueda ofrecer el sobrante de estas acciones no suscritas a los accionistas que hayan suscrito acciones dentro de los treinta días antes indicados.- 8).- El dividendo decretado hoy por la Junta o el saldo de ese dividendo luego de efectuada la compensación de créditos que pueda operarse, podrá ser cobrado por los accionistas en la Gerencia General de la Compañía, en cuatro cuotas iguales, a partir de las siguientes fechas.- Primera cuota, desde el quince de Abril de mil novecientos ochenta y uno; Segunda cuota, desde el quince de Junio de mil novecientos ochenta y uno; Tercera cuota, desde el quince de Agosto de mil novecientos ochenta y uno y Cuarta cuota, desde el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y uno ".- La señorita Lastenia Apolo pide que la Junta considere un reparto de utilidades equivalente al veinticinco por ciento del capital, dividido en quince por ciento en acciones y diez por ciento en e-

13 SEP 83

J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

fectivo.- El señor Alfonso Cordovéz apoya la moción de la señorita Apolo y solicita que ese cinco por ciento adicional que se entregaría a los accionistas en acciones liberadas, se lo tome del valor que representa la revalorización de los activos de la Compañía que ha sido ya aprobada.- El Presidente, en su intervención, aclara y abunda en el criterio que ha inspirado al Directorio de la compañía para presentar la propuesta leída.- En uso de la palabra el señor Hernán Correa pide a la Junta que, con respecto a la revalorización de los activos, se mantengan las cosas como están.- Manifiesta, también, su opinión contraria a la moción presentada por la señorita Lastenia Apolo. El señor Alfredo Laso interviene para preguntar si la propuesta hecha por el Directorio referente al reparto de los beneficios sociales, va o nó a beneficiar la cotización de las acciones de la Compañía.- Por último, puesta a consideración de la Junta la propuesta del Directorio referente a la distribución de los beneficios sociales, ésta la aprobó por una mayoría equivalente al noventa y dos por ciento del capital concurrente a esta sesión.- CINCO.- A continuación, la Junta aprobó, por unanimidad, las siguientes reformas a los Estatutos de la Compañía, en lo que está relacionado con el aumento de capital que se acaba de aprobar, así como lo referente a los montos por los cuales los órganos y directivos de la Compañía pueden comprometer a ésta: Que el artículo quinto diga: " A R T I C U L O Q U I N T O.- C A P I T A L .- El capital social de la Compañía es el de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NO

VECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES, dividido en TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA ACCIONES de CINCO MIL SUCRES cada una y en CUATROCIENTAS OCHENTA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES de QUINIENTOS SUCRES cada una.- Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de éllas los legítimos poseedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de éllas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto dentro del plazo previsto por la ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los titulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, contendran tambien el numero de serie y orden.- La Junta General determinara, en cada caso, el valor al que han de suscribirse las nuevas acciones y formas de pago que han de regir para los accionistas y para el público".- Que el Artículo Séptimo diga: " A R T I C U L O S E P T I M O .- SERIE, NUMERACION Y VOTO .- Las tres mil trescientas cuarenta acciones de cinco mil sucres cada una corresponden a la Serie "A" e irán numeradas del uno al tres mil trescientos cuarenta, y las cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas treinta y tres acciones de quinientos sucres cada una corresponden a la Serie "B " e irán numeradas del uno al cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos treinta y tres.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañias, las acciones darán a su tenedor derecho a voto, en proporción a su valor pagado; o sea que el accionista tendrá derecho a un voto por cada quinientos sucres pagados,

3 SEP 83

Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

y tendrá derecho también a fracción de voto, en la correspondiente proporción, cuando tenga pagada una cantidad inferior a los citados quinientos sucres.- La Compañía podrá emitir certificados múltiples que amparen más de una acción".- Que el literal c) del artículo vigésimo tercero que se refiere a las atribuciones y deberes del Directorio, diga: "c).- Autorizar todo acto o contrato que comprometa la responsabilidad de la Compañía y cuya cuantía, siendo superior a TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,oo), no exceda del quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de dar la autorización.- Autorizar la enajenación y compra de inmuebles que tengan un valor igual o inferior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al momento de realizar la negociación, así como la constitución de gravámenes reales sobre éllos para caucionar obligaciones de una cuantía igual o inferior al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía al que antes se hace referencia.- Todo lo dicho, se entiende, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías".- Que el artículo trigésimo quinto diga: " A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA.- El Gerente General obligará a la Compañía firmando por " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.".- El Gerente General intervendrá con su sola firma en gastos y obligaciones de hasta UN MILLON DE SUCRES .- En obligaciones y gastos mayores de UN MILLON DE SUCRES y hasta TRES MILLONES DE SUCRES, deberán intervenir con sus firmas con

juntas, el Presidente y el Gerente General.- En obligaciones mayores de TRES MILLONES DE SUCRES y hasta un monto igual al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización del Directorio de la Compañía.- En obligaciones de un monto mayor al quince por ciento del capital y reservas de la Compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas, el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas".- Concluídos los asuntos que debía conocer esta Junta, la Presidencia dió un receso para redactar el acta de esta sesión, cuyo expedientillo se ha de integrar con los siguientes documentos: a).- La hoja del periódico en la que consta la publicación de la correspondiente convocatoria; b).- Copia del acta de la sesión del Directorio en la que se dispuso la convocatoria a esta Junta General; c).- Copias de las convocatorias cursadas a los Comisarios; d).- Lista de los asistentes a esta Junta con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; e).- Poderes, cartas y otros documentos que han habilitado la presencia de representantes de accionistas a esta junta; f).- Copias de los informes, balances, propuesta del Directorio y más documentos conocidos en esta sesión; y g).- Copia certificada del acta de esta sesión.- Reinstalada la sesión, se dió lectura de esta acta y se la aprobó por unanimidad y sin modificaciones, procediendo a clausurarse la sesión a las siete y treinta y cin-

13 SEF 83 19 20

J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

co minutos de la noche.- Firmado).- Renato Pérez Drouet.- PRESIDENTE.- Firmado).- Antonio Viteri.- GERENTE GENERAL.- Es fiel copia del acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." llevada a cabo el día cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- LO CERTIFICO.- Quito, a veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- Firmado).- A. Viteri.- ANTONIO VITERI, GERENTE GENERAL".- COPIAS DE LAS RESOLCUIONES NUMEROS SEISCIENTOS CUARENTA (No. 640), SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (No. 646) Y SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (No. 647).- C O P I A .- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA (640).- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco, de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, V I S T O S el Decreto Supremo numero novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaracion numero mil ciento cincuenta y cuatro de veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta suscrita por el señor ISIDORE KAPLAN, de nacionalidad francesa, la solicitud y la documentacion correspondiente que reposa en los archivos de este Ministe-

rio.- R E S U E L V E .- AUTORIZAR al señor ISIDORE KAPLAN, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal, segun lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, valida por tiempo indefinido, otorgada el veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, por la Direccion General de Inmigracion y Extranjeria con Registro Numero diez mil quinientos cincuenta y nueve, para que invierta, con el caracter de inversionista nacional, en la constitucion, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañias constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor Isidore Kaplan, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentara copia protocolizada de esta Resolucion, conferida por el Notario Público.- DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- C O M U N I Q U E S E .- Dado en Quito, a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta.- Firmado).- Jose Villacis Paz y Miño, Subsecretario de Comercio e Integracion.- Certifica.- Es copia.- Firmado).- Jorge Rivera O., Director Nacional Administrativo, Financiero-Encargado.- R A Z O N DE P R O T O C O L I Z A C I O N .- A peticion de parte interesada, protocolizo en mi Registro de escrituras publicas y en esta fecha, la Resolución que antecede.- Quito, diciembre quince de mil novecientos ochenta.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un se-

J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

llo).- Es fiel y SEGUNDA copia de la protocolización transcrita; en fede ello, confiero la presente en Quito, a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- COPIA .- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646).- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco, de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; VISTOS: el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, el Acta número mil ciento doce de diez de Diciembre de mil novecientos ochenta suscrita por el señor RENE ELIE de nacionalidad francesa la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E .- AUTORIZAR al señor RENE ELIE de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, válida por tiempo indefinido otorgada el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nuevepor por la Dirección General de Inmigración y Extranjería con Registro número sesenta y cinco mil ciento cincuenta y -

cuatro, para que invierta, con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador.- El señor RENE ELIE que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cuál, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- D I S P O N E R que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- C O M U N I Q U E S E .- Dado en Quito, a doce de Diciembre de mil novecientos ochenta.- Firmado).- José Villacís Paz y Miño, Subsecretario de Comercio e Integración, Encargado.- C E R T I F I C A .- Firmado).- Jorge Rivera Q., Director Nacional Administrativo, Financiero-Encargado.- RAZON DE PROTOCOLIZACION .- A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta fecha, la Resolución que antecede.- Quito, Diciembre quince de mil novecientos ochenta.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- Es fiel y SEGUNDA copia de la protocolización tramscrita; en fe de ello, confiero la presente en Quito, a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- C O P I A .- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO SEISCIENTOS CUAREN-

r. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

22

TA Y SIETE (No. 647).- El Secretario de Comercio del Mi-
nisterio de Industrias, Comercio e Integración.- EN USO
de las facultades que le confieren los Decretos Supremos
numero setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre
de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos seten
ta y cinco, de veintisiete de Septiembre de mil novecientos
setenta y siete; y, V I S T O S el Decreto Supremo numero
novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil
novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Su-
premo número novecientos-A, de diez de Noviembre de mil
novecientos setenta y seis, la declaración número mil cien
to sesenta y cinco de primero de diciembre de mil novecien
tos ochenta suscrita por la señora JUDITH DE WINTER de -
nacionalidad estadounidense, la solicitud y la documenta-
cion correspondiente que reposa en los archivos de este -
Ministerio.- R E S U E L V E .- AUTORIZAR a la señora JU
DITH DE WINTER, de nacionalidad estadounidense, residente
en el Ecuador en forma legal, segun lo ha demostrado feha-
cientemente, poseedora de la Visa de Inmigrante válida por
tiempo indefinido, otorgada el veintiuno de Enero de mil -
novecientos sesenta y nueve por la Dirección General de In-
migracion y Extranjeria con Registro numero doscientos tre
ce mil quinientos sesenta y seis, para que intervenga, con
el caracter de inversionista nacional, en la constitucion,
aumento de capital, compra de acciones, participaciones o
derechos de Compañias constituídas o por constituírse en
el Ecuador.- La señora JUDITH DE WINTER que tendrá la cali-
dad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común

de Tratamiento de Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuera necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- C O M U N I Q U E S E .- DADO en Quito, a doce de Diciembre de mil novecientos ochenta,- firmado).- Josá Villacís Paz y Miño, Subsecretario de Comercio e Integración Encargado.- C E R T I F I C A .- Firmado).- Jorge Rivera O., Director Nacional Administrativo, Financiero Encargado.- R A Z O N DE P R O T O C O L I Z A C I O N .- A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta fecha, la Resolución que antecede.- Quito, Diciembre quince de mil novecientos ochenta.-Firmado).-El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- Es fiel y SEGUNDA copia de la protocolización transcrita; en fe de ello, confiero la presente en Quito, a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes como son: a).- Nombramientos de Presidente y de Gerente General de la Compañía Anónima denominada " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A."; b).- Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía " HOYEL COLON INTERNACIONAL C.A." de fecha cinco de Marzo del presente año de mil novecientos ochenta y uno; y c) Resoluciones números seiscientos cuarenta, seiscientos cuarenta y seis y seis

cientos cuarenta y seis del señor Secretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en favor de: Isidore Kaplan, René Elie y Julith de Winter, respectivamente que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Y leída que fué esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmígo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Renato Pérez D.- Firmado).- A. Viteri.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- Entrelíneas - ochenta - Vale.-

Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA copia en Quito, a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno.-

EL NOTARIO,

DR. J. VICENTE TROYA J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2da.
QUITO - ECUADOR

R A Z O N :-

Al márgen de las matrices de las escrituras referentes a la Compañía Anónima denominada " HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A." tomé nota de lo ordenado por la señora Teresa Minuche de Mera, en los Artículos segundo y tercero, de su Resolucion No. 10559 de esta fecha.-

Quito, Agosto 24 de 1.981.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número diez mil quinientos cincuenta y nueve, de la señora Superintendente de Comepañías del Ecuador, de veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 109 del Registro Industrial, tomo 13.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 386 de 15 de Junio de 1975, a fs. 480 del Registro Mercantil, tomo 96 .- Queda archivada la segunda copia de la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la compañía "HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.",otorgada el treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dr. José V. Troya; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18345.- Quito, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO